



ACUERDO No. 058

(30 de Noviembre de 2022)

"POR EL CUAL SE AUTORIZAN UNOS COMPROMISOS PARA LA EJECUCIÓN DE VIGENCIAS FUTURAS EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER EN LAS VIGENCIAS 2022-2023"

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER-CAS

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, especialmente las conferidas en los artículos 26 y 27 literal i de la ley 99 de 1993, el Acuerdo No.303 del 23 de mayo de 2016, Decreto 111 de 1996, la Ley 819 de 2003, el Decreto 1957 de 2007 modificado por el Decreto 4836 de 2011, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

1. Que de acuerdo al artículo 23 de la Ley 99 de 1993, las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrado por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente.
2. Que el artículo 26 de la Ley 99 de 1993, señala que el Consejo Directivo es el Órgano De Administración De la Corporación
3. Que la misma disposición prevé en el Artículo 27 Literal i), como una de las funciones del Consejo Directivo, la de aprobar el plan general de actividades y el Presupuesto Anual de inversiones.
4. Que la Ley 819 de 2003, **"Por medio de la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones"**, en su Artículo 10, Vigencias futuras ordinarias, el cual modifica el artículo 9º de la Ley 179 de 1994 establece:

"El Confis podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:"



ST-CER944508



SC3264-1



OF.PRINCIPAL- SAN GIL
Carrera 12 N° 9-06
Barrio La Playa
Tel: (607) 7238925 - 7240765- 7235668
Celular: (311)2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26-48.
Edificio Surc Oficina 303
Tel:(607) 7238925 Ext.4001-4002
Celular:(310)8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palмира
Tel:(607)7238925 Ext.5001-5002
Celular:(310)8157695
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11-41
Barrio Centro
Tel:(607)7238925 Ext.6001-6002
Celular:(310)2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12-38
Tel:(607)7238925
Ext.2001-2002
Celular:(310)6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9-14
Barrio Aquileo Parra
Tel: (607)7238925 Ext.3001-3002
Celular:(310)8157697
velez@cas.gov.co



a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1º de esta ley;

b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas;

La autorización por parte del Confis para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Conpes previamente los declare de importancia estratégica.

Esta disposición también se aplicará a las entidades de que trata el artículo 9º de la presente ley. El Gobierno reglamentará la materia.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Dirección General del Presupuesto Público Nacional, incluirá en los proyectos de presupuesto las asignaciones necesarias para darle cumplimiento a lo dispuesto en este artículo.

Parágrafo. Estas funciones podrán ser delegadas por el Confis en la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para el caso de los órganos que componen el Presupuesto General de la Nación y en las juntas o Consejos Directivos en el caso de las entidades de las que trata el numeral 4 del artículo 10 de la Ley 179 de 1994. El Gobierno Nacional reglamentará la materia."

5. Que la Honorable Corte Constitucional, atendiendo las diferentes clases de recursos que tienen las Corporaciones y en aras de no vulnerar el núcleo esencial de la autonomía que la Constitución reconoció a esta clase de entidades, en sentencia C-275 de 1998 hizo la siguiente distinción: "En relación con los recursos provenientes de la Nación, resulta procedente la aplicación de las normas del Estatuto Orgánico de Presupuesto, de conformidad con el artículo 4 del decreto 111 de 1996, pero esta aplicación no se extiende a los recursos propios de las Corporaciones Autónomas Regionales, entre las cuales se encuentran los contemplados en el artículo 317 de la Constitución."

6. Que mediante Acuerdo N° 303 de 2016 se estableció el reglamento interno para el manejo presupuestal de los recursos propios de la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS.

7. Que el capítulo Séptimo del Acuerdo N° 303 de 2016 denominado Vigencias Futuras, en su artículo 16 señala: "Cuando se requiera celebrar compromisos que cubran varias vigencias fiscales, se deberá obtener la autorización para comprometer vigencias futuras. El Consejo Directivo de la Corporación autorizará la asunción de estos compromisos cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas.

8. Que en concordancia con el artículo 1 del Decreto 1957 de 2007 (modificado por el artículo 3 del Decreto 4836 de 2011) "Los compromisos presupuestales legalmente adquiridos, se cumplen o ejecutan, tratándose de contratos o convenios, con la



SA367-1



ST-CER944508



SC3264-1





recepción de los bienes y servicios, y en los demás eventos, con el cumplimiento de los requisitos que hagan exigible su pago. Para pactar la recepción de bienes y servicios en vigencias siguientes a la de celebración del compromiso, se debe contar previamente con una autorización por parte del Confis o de quien este delegue, de acuerdo con lo establecido en la ley, para asumir obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias futuras.

9. Que la Corporación Autónoma Regional De Santander CAS, suscribió el Contrato de Suministro N° 00852 -2022 Con Objeto: "CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA EXTRA, GASOLINA CORRIENTE, ACPM), LUBRICANTES, ADITIVOS (REFRIGERANTES, LIQUIDO PARA FRENOS, AGUA PARA BATERIA), FILTROS Y EL SERVICIO DE CAMBIO DE ACEITE PARA LOS VEHÍCULOS, MOTOCICLETAS, MAQUINARIA PESADA, GUADAÑADORA Y PLANTA ELECTRICA, ADSCRITOS A LAS REGIONALES Y SEDE PRINCIPAL DE PROPIEDAD DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS" Cuya finalización será el próximo 31 de diciembre de 2022.
10. Que la Subdirección Administrativa y financiera recomendó dar continuidad al suministro de combustible que se requiere para la normal operación de la entidad y con el propósito que garantice la prestación del suministro al cierre de la vigencia 2022 e inicio del 2023, mientras se surte un nuevo proceso contractual.

Que la exigencia de la prórroga solicitada no tienen otro fin distinto al de garantizar la normal operación de la entidad y el suministro de combustible para el parque automotor de la Corporación."

11. Que según el artículo 2.8.1.7.1.1. del Decreto 1068 de 2015 **Autorizaciones de Vigencias futuras ordinarias en ejecución de contratos.** Establece: "De conformidad con el artículo 10 de la Ley 819 de 2003, el Confis o su delegado podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras con el fin de adicionar los contratos que se encuentren en ejecución sin que se requiera expedir un nuevo certificado de disponibilidad presupuestal."

12. Que, en ese orden de ideas, en cumplimiento al ordenamiento jurídico, y teniendo presente que, por la adición al citado contrato, la cual será en tiempo, estos servicios no serán recibidos de manera efectiva durante la vigencia fiscal 2022, se hace imperioso obtener la autorización del Consejo Directivo de la entidad para comprometer vigencias futuras, dejando claro que la totalidad de los recursos corresponden al presupuesto de la vigencia 2022.

13. Que la Secretaría General certifica el proyecto por el cual se autorizan unos compromisos para vigencias futuras, se ajusta al ordenamiento jurídico vigente en materia de presupuesto público e igualmente al manual de presupuesto que rige esta área al interior de la Corporación de acuerdo a certificación de fecha Dieciocho (18) de noviembre de 2022.



SA367-1



ST-CER944508



SC3264-1





Por lo anteriormente expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR al Director General de la Corporación Autónoma Regional de Santander - CAS, para asumir compromiso de vigencia futura ordinaria, para las vigencias 2022- 2023, por un período de tres (3) meses, con el siguiente detalle:

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	PERIODO INICIAL	PERIODO A PRORROGAR	VR PRORROGA
PRÓRROGA No. 1, POR 4 MESES: AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 00852 - 2022. "CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA EXTRA, GASOLINA CORRIENTE, ACPM), LUBRICANTES, ADITIVOS (REFRIGERANTES, LIQUIDO PARA FRENS, AGUA PARA BATERIA), FILTROS Y EL SERVICIO DE CAMBIO DE ACEITE PARA LOS VEHÍCULOS, MOTOCICLETAS, MAQUINARIA PESADA, GUADAÑADORA Y PLANTA ELECTRICA, ADSCRITOS A LAS REGIONALES Y SEDE PRINCIPAL DE PROPIEDAD DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS"	Siete (7) meses.	Tres (3) meses	\$ 0

ARTICULO SEGUNDO: Forma parte integral del presente Acuerdo la justificación Técnico económica, el Concepto previo y favorable expedidos por el Subdirector Administrativo y Financiero de la Corporación y la certificación de la Secretaría General, el presente Acuerdo se ajusta al ordenamiento jurídico vigente en materia de presupuesto público e igualmente al manual de presupuesto que rige esta área al interior de la Corporación.

ARTICULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Municipio de San Gil (Santander), a los treinta (30) días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022)

PROSPERO ALBERTO ARENAS CASTILLO
Delegado Gobernador De Santander
Presidente del Consejo Directivo - CAS

CARLOS ERNESTO REYES MONSALVE
Secretario General - CAS



SA367-1



ST-CER944508



SC3264-1



OF. PRINCIPAL- SAN GIL
Carrera 12 N° 9-06
Barrio La Playa
Tel: (607) 7238925 - 7240765- 7235668
Celular: (311) 2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26-48
Edificio Suro Oficina 303
Tel: (607) 7238925 Ext.4001-4002
Celular: (310) 8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel: (607) 7238925 Ext.5001-5002
Celular: (310) 8157695
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11-41
Barrio Centro
Tel: (607) 7238925 Ext.6001-6002
Celular: (310) 2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12-38
Tel: (607) 7238925
Ext.2001-2002
Celular: (310) 6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9-14
Barrio Aquileo Parra
Tel: (607) 7238925 Ext.3001-3002
Celular: (310) 8157697
velez@cas.gov.co



JUSTIFICACIÓN TÉCNICO ECONÓMICA No. 0001-2022

PARA: CARLOS ERNESTO REYES MONSALVE
Secretario General

DE: JHON ISRAEL ARAQUE CASTILLO
Jefe de la oficina de bienes y servicios-CAS

ASUNTO: CONCEPTO TÉCNICO DEL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 00852-2022 CUYO OBJETO ES: "CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA EXTRA, GASOLINA CORRIENTE, ACPM), LUBRICANTES, ADITIVOS (REFRIGERANTES, LIQUIDO PARA FRENOS, AGUA PARA BATERIA), FILTROS Y EL SERVICIO DE CAMBIO DE ACEITE PARA LOS VEHÍCULOS, MOTOCICLETAS, MAQUINARIA PESADA, GUADAÑADORA Y PLANTA ELECTRICA, ADSCRITOS A LAS REGIONALES Y SEDE PRINCIPAL DE PROPIEDAD DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS".

FECHA DE CONCEPTO: NOVIEMBRE DE 2022

INFORMACIÓN GENERAL

CONTRATO DE suministro No: 00852-2022

OBJETO: CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA EXTRA, GASOLINA CORRIENTE, ACPM), LUBRICANTES, ADITIVOS (REFRIGERANTES, LIQUIDO PARA FRENOS, AGUA PARA BATERIA), FILTROS Y EL SERVICIO DE CAMBIO DE ACEITE PARA LOS VEHÍCULOS, MOTOCICLETAS, MAQUINARIA PESADA, GUADAÑADORA Y PLANTA ELECTRICA, ADSCRITOS A LAS REGIONALES Y SEDE PRINCIPAL DE PROPIEDAD DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS.

FUENTES DE FINANCIACIÓN: 2.1.2.02.02.006 SERVICIOS DE ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE Y SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA - COMBUSTIBLES PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES, ACEITES Y



SEDE PRINCIPAL - SAN GUILLERMO
Carrera 17 N° 9-08
Sector La Florida
Tel: (607) 7238925 - 7240765 - 7235668
Celular: (311) 7034073
contactenos@cas.gov.co

BUCAVARÁ
Calle 24 N° 25-01
Tel: (607) 7238925 - 7240765 - 7235668
Celular: (311) 7034073
contactenos@cas.gov.co

BARRO ANCAHERMEJA
Calle 11 con Carrera 28 de agosto
Sector Palmar
Tel: (607) 7238925 Ext: 5001 - 5007
Celular: (310) 173595
contactenos@cas.gov.co

MALAGA
Carrera 9 N° 11-41
Sector Centro
Tel: (607) 7238925 Ext: 6001 - 6002
Celular: (310) 2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12-35
Tel: (607) 7238925
Ext: 2001 - 2002
Celular: (310) 6807295
socorro@cas.gov.co

VELEZ
Carrera 6 N° 9-14
Sector Aguilón Parra
Tel: (607) 7238925 Ext: 3001 - 3007
Celular: (310) 2157497
velez@cas.gov.co



GRASAS LUBRICANTES Y PRODUCTOS RELACIONADOS POR VALOR TOTAL DE CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 140.000.000).

VALOR INICIAL:	\$140.000.000
DURACIÓN:	SIETE (7) MESES
FECHA DE INICIACIÓN:	16 DE JUNIO DEL 2022
FECHA DE TERMINACIÓN:	31 DE DICIEMBRE DE 2022
VALOR PAGADO ACTA PARCIAL No. 1	\$ 19.879.817
VALOR PAGADO ACTA PARCIAL No. 2	\$ 14.698.945
VALOR PAGADO ACTA PARCIAL No. 3	\$ 15.252.585
SALDO PENDIENTE POR COBRAR:	\$ 90.168.653

SEGUIMIENTO AL CONTRATO

El día 09 de junio 2022, se firmó el Contrato de suministro de combustible No. 00852-2022, suscrito entre la CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER-CAS y la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES SAN GIL COTRASANGIL LTDA, por un valor de \$140.000.000 y un plazo de "SIETE (07) MESES y/o hasta agotar presupuesto, sin exceder el 31 de diciembre de 2022, o hasta agotar los recursos, contado a partir de la fecha de firma del acta de inicio."

Que con fecha de 16 de junio de 2022 se firmó el acta de inicio del Contrato de suministro de combustible No. 00852-2022, por el término de "SIETE (07) MESES y/o hasta agotar presupuesto, sin exceder el 31 de diciembre de 2022, o hasta agotar los recursos, contado a partir de la fecha de firma del acta de inicio".

El día 15 de julio del 2022 se suscribió Acta de Recibo Parcial 1, mediante la cual se realizó el primer pago parcial al contratista por un valor de **DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS MCTE. (\$19.879.817)**.

El día 15 de agosto de 2022 se suscribió Acta de Recibo Parcial 2, mediante la cual se realizó el segundo pago parcial al contratista por un valor de **CATORCE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS MCTE. (\$14.698.945)**.





El día 15 de septiembre de 2022 se suscribió Acta de Recibo Parcial 3, mediante la cual se realizó el segundo pago parcial al contratista por un valor de **QUINCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS MCTE. (\$15.252.585).**

Durante la ejecución del contrato se ha prestado el servicio con total normalidad, y cumpliendo las obligaciones establecidas en el contrato, quedando un valor por pagar de **NOVENTA MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS (\$90.168.653).**

INFORMACIÓN DEL CONTRATISTA

La COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES SAN GIL COTRASANGIL LTDA, identificado con NIT 890.203.507-3, cuyo representante legal es el señor NESTOR MIGUEL RUIZ ADARME, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.100.949.785 de San Gil, suscribió Contrato de suministro No. 00852-2022, por un valor de CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$140.000.000) y un tiempo de ejecución total de "SIETE (07) MESES y/o hasta agotar presupuesto, sin exceder el 31 de diciembre de 2022, o hasta agotar los recursos, contado a partir de la fecha de firma del acta de inicio".

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO

VALOR INICIAL DEL CONTRATO	\$140.000.000
VALOR EJECUTADO	\$ 49.831.347
SALDO PENDIENTE POR COBRAR	\$ 90.168.653

Durante la ejecución del presente contrato se han venido cumpliendo con los diferentes componentes del contrato.

CONCEPTO TÉCNICO

Con base en lo anterior, se requiere realizar una prórroga en tiempo por tres (3) meses teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS tiene actualmente el contrato N° 00852-2022 el cual se encuentra en periodo de ejecución hasta el 31 de diciembre del 2022, el cual se realizó a través de la modalidad Selección abreviada con subasta inversa.



SE-001-1



SE-001-1



SE-001-1



OF. PRINCIPAL - SAN GIL
Carrera 12 N° 3-06
Barrio La Playa
Tel: (607) 7238925 - 2310765 - 2335668
Celular: (311) 2039025
contactenos@cas.gov.co

BUCARARÁ
Calle 10 N° 10-01
Código Postal: 450000
Teléfono: (607) 7238925 - 2310765
Celular: (311) 2039025
oficina@cas.gov.co

BUENOS AIRES
Calle 10 N° 10-01
Código Postal: 450000
Teléfono: (607) 7238925 - 2310765
Celular: (311) 2039025
oficina@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11-41
Barrio Centro
Tel: (607) 7238925 Ext. 6001-6002
Celular: (310) 2747600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 17-38
Tel: (607) 7238925
Ext. 2901-3002
Celular: (310) 6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9-14
Barrio Aguas Parvas
Tel: (607) 7238925 - Ext. 3001-3002
Celular: (310) 157697
velez@cas.gov.co



2. Que la Corporación Autónoma Regional de Santander-CAS cuenta con un parque automotor en su sede principal en el municipio de San Gil y en cada una de sus regionales, compuesto por vehículos y motocicletas que requieren el suministro de combustible y aceite para su funcionamiento
3. Que revisado el Contrato de suministro de combustible No. 00852-2022, se verifica que la fecha de finalización del mismo es el 31 de diciembre de 2022.
4. La exigencia de la prórroga solicitada no tiene otro fin distinto al de mantener el suministro ininterrumpido de combustible a los vehículos del parque automotor de la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS en su sede principal en San Gil y sus sedes regionales con el fin de coadyuvar en el cumplimiento de las metas de la entidad, entendiendo que el desplazamiento del personal y atención de posibles emergencias ambientales requieren de este tipo de recursos para que sea posible la ejecución de dichas actividades.

JHON ISRAEL ARAQUE CASTILLO

Jefe de la Oficina de Bienes y Servicios-CAS

Supervisor del Contrato de suministro de combustible No. 976-021





Por lo anterior, se requiere realizar una prórroga al presente Contrato de suministro de combustible No. 00852-2022, con el fin de mantener el suministro de combustibles y aceites ininterrumpido del parque automotor de la Corporación

ITEM	DETALLE	UBICACIÓN	MEDIDA
1	GASOLINA CORRIENTE	SAN VIGIL	Galón
2	ACPM / DIESEL	SAN VIGIL	Galón
3	GASOLINA EXTRA	SAN VIGIL	Galón
4	GASOLINA CORRIENTE	B/MANGA	Galón
5	ACPM / DIESEL	B/MANGA	Galón
6	GASOLINA EXTRA	B/MANGA	Galón
7	GASOLINA CORRIENTE	BARRANCABERMEJA	Galón
8	ACPM / DIESEL	BARRANCABERMEJA	Galón
9	GASOLINA CORRIENTE	VELEZ	Galón
10	ACPM / DIESEL	VELEZ	Galón
11	GASOLINA CORRIENTE	SOCORRO	Galón
12	ACPM / DIESEL	SOCORRO	Galón
13	GASOLINA CORRIENTE	M/LAGA	Galón
14	ACPM / DIESEL	M/LAGA	Galón
15	DELVAC MX 15W40	SAN VIGIL	1/4 Gln
16	DELVAC MX 15W40	SAN VIGIL	Galón
17	REFRIGERANTE	SAN VIGIL	1/4 Gln
18	ADITIVO ACPM	SAN VIGIL	1
19	ADITIVO GASOLINA	SAN VIGIL	1
20	SUPER 2T MOTOS (Guadañadora)	SAN VIGIL	1/4 Gln
21	ACEITE HD 50	SAN VIGIL, SOCORRO, VELEZ, M/LAGA, B/MANGA Y BARRANCABERMEJA	1/4 Gln
22	SUPER + 4T 20W50 MOTOS	SAN VIGIL, SOCORRO, VELEZ, M/LAGA, B/MANGA Y BARRANCABERMEJA	1/4 Gln
23	SUPER 1000 20W50	SAN VIGIL, SOCORRO, VELEZ, M/LAGA, B/MANGA Y BARRANCABERMEJA	1/4 Gln
24	ATF D/M HIDRAULICO	SAN VIGIL	1/4 Gln
25	ALTOKILOMETRAJE 25W50	SAN VIGIL, SOCORRO, VELEZ, M/LAGA, B/MANGA Y BARRANCABERMEJA	1/4 Gln
26	AGUA DE BATERIA	SAN VIGIL, SOCORRO, VELEZ, M/LAGA, B/MANGA Y BARRANCABERMEJA	1/4 Gln
27	LIQUIDO PARA FRENS	SAN VIGIL, SOCORRO, VELEZ, M/LAGA, B/MANGA Y BARRANCABERMEJA	DOT 3





EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL

DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER CAS

CERTIFICA QUE:

El proyecto de acuerdo **"POR EL CUAL SE AUTORIZAN UNOS COMPROMISOS PARA LA EJECUCIÓN DE VIGENCIAS FUTURAS EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER EN LAS VIGENCIAS 2022-2023"**, se ajusta al ordenamiento jurídico vigente en materia de presupuesto público e igualmente al manual de presupuesto que rige esta área al interior de la Corporación.

La presente certificación se expide el dieciocho (18) de noviembre de 2022, en la ciudad de San Gil, Santander.

CARLOS ERNESTO REYES MONSALVE
Secretario General de la CAS



NK-072-1



3264-15C



357-15A



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL- SAN GIL
Carrera 12 N° 9-66
Barrio La Piedad
Tel. (607) 7238925 - 7240765 - 7235668
Celular: (311) 2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCHARAMANGA
Calle 36 N° 25-25
Barrio San Dimas 303
Tel: (607) 7238925 Ext. 4001-4002
Celular: (310) 8157695
casbucharamanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmar
Tel: (607) 7238925 Ext. 5001-5002
Celular: (310) 8157695
mires@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11-41
Barrio Centro
Tel: (607) 7238925 Ext. 6001-6002
Celular: (310) 2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12-38
Tel: (607) 7238925
Ext. 2001-2002
Celular: (310) 6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9-14
Barrio Aquileo Parra
Tel: (607) 7238925 Ext. 3001-3002
Celular: (310) 8157697
velez@cas.gov.co